

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1657/2019

VISTO: La ejecución de obra de cordón cuneta, en el sector Este de la localidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que resulta primordial para este gobierno, el propender a sanear el problema de anegamiento y accesibilidad que acaece en los distintos barrios de la localidad de Freyre.

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Freyre de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que en efecto, se eliminan dificultades para la prestación de salud, educación, seguridad, trabajo en momentos que las condiciones climáticas son adversas, contribuyendo a que la carencia de estas obras y servicios en aquellos barrios y sectores alejados del casco céntrico se constituya en un elemento de discriminación y desintegración del vecino para con las prestaciones que hoy se consideran básicas.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRESE de utilidad pública a la Obra de Infraestructura Vial consistente en la realización de Cordón Cuneta de las calles de tierra que se ubican en el Sector Este de la localidad de Freyre, las que a continuación se detallan, a saber:

- CALLE ITALIA: entre calle Alsina y Bv Belgrano, lado oeste.
- CALLE JERÓNIMO LUIS DE CABRERA: entre calle Alsina y Bv Belgrano, ambos lados.
- CALLE ALBERDI: entre calle Cabrera e Italia, ambos lados.
- CALLE ALSINA: entre calle Cabrera e Italia, lado sur.

Artículo 2º: LA documentación técnica de la obra y que es parte de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Planos general y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

Artículo 3º: QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responde al Presupuesto Oficial.....

Artículo 4º: LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "CORDÓN CUNETA" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente, a la cantidad de trescientos sesenta y cuatro (364) kilogramos de cemento portland a granel, puesto en Freyre, conforme a la cotización del mes de junio del año en curso, proporcionado por Transporte Dosio y Fassi S.A., la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.....

Artículo 5º: LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 4º de la presente Ordenanza.....

Artículo 6º: LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas correspondientes a la contribución por mejoras, en las siguientes modalidades a saber:

a) Contado: Aplica para pagos en:

- Dinero efectivo.
- Tarjeta de débito
- Cheques al día.
- Tarjetas de crédito: 1- Un pago cualquier tarjeta que el Municipio tenga convenio
2- Dos o más pagos con tarjeta, con más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.

b) Plan de Pago Municipal: hasta doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivos con un interés de tres por ciento (3%) mensual por cuota.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Para aquellos que opten por algunas de las formas, dentro de los 30 días de notificados, quedarán eximidos del pago del costo de la mano de obra. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas.

El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, con más el costo de la mano de obra, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.-----

Artículo 7º: EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.-----

Artículo 8º: ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.-----

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.-----

Artículo 9º: SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-----

Artículo 10º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 144/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Agosto de 2019.-----